	RESOLUCIONES	Código: PM-FO-001
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 17/09/2024

**RESOLUCION No. 062
(03 JULIO 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE
CANDIDATOS A JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN DEL
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL PERÍODO 2026 – 2031**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 497 de 1999, el Acuerdo Municipal No. 013 de 2026; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 247 de la Constitución Política establece la figura de los Jueces de Paz como mecanismo alternativo para la solución pacífica de conflictos individuales y comunitarios.

Que mediante la Ley 497 de 1999 se crean los Jueces de Paz y se reglamenta su organización y funcionamiento, con el propósito de contribuir al tratamiento integral y pacífico de los conflictos sometidos voluntariamente a su conocimiento.

Que el artículo 11 de la Ley 497 de 1999 dispone que el Concejo Municipal convocará a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración y determinará las circunscripciones electorales necesarias para tal fin.


Que el artículo 13 de la Ley 497 de 1999 establece que los Jueces de Paz y los Jueces de Paz de Reconsideración serán elegidos para períodos de cinco (5) años.

Que el Artículo 14 de la Ley 497 de 1999 establece como requisitos para el cargo ser ciudadano en ejercicio, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un (1) año antes de la elección.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 002543 del 04 de junio de 2003 reglamentó el proceso de votación para la elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 013 del 04 de junio de 2026, el Concejo Municipal de Floridablanca convocó a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración para el período 2026-2031, las cuales se realizarán el día veintitrés (23) de agosto de 2026.

Que el artículo segundo del citado acuerdo establece que los candidatos deberán cumplir las calidades previstas en la Resolución 2543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral y serán

	RESOLUCIONES	Código: PM-FO-001
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 17/09/2024

postulados ante la Personería Municipal por organizaciones comunitarias con personería jurídica o grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral.

Que mediante Resolución No. 038 de fecha 03 de julio de 2026 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, suscrita por la Registradora especial del estado civil de Floridablanca en coordinación con el Alcalde Municipal de Floridablanca (encargado) y el Personero Municipal de Floridablanca, se estableció el calendario electoral para las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración a realizarse el domingo 23 de agosto de 2026 en Floridablanca – Santander.

Que corresponde a la Personería Municipal adelantar el proceso de recepción, verificación e inscripción de las postulaciones que cumplan los requisitos legales establecidos para participar en la elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración.

En mérito de lo expuesto, el Personero Municipal de Floridablanca.


RESUELVE:

PRIMERO - APERTURA DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN: Abrir el proceso de inscripción de candidatos a Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración del Municipio de Floridablanca para el período 2026 – 2031, a partir de las 07:00 a.m. del día 07 de julio de 2026 hasta las 04:00 p.m. del día 17 de julio de 2026.

SEGUNDO - PLAZAS A PROVEER: Conforme al artículo tercero del Acuerdo No. 013 de 2026, se elegirán veintidós (22) Jueces de Paz y seis (6) Jueces de Paz de Reconsideración en las circunscripciones electorales determinadas por el Concejo Municipal

TERCERO - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración del Municipio de Floridablanca deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 497 de 1999, el Acuerdo Municipal No. 013 de 2026 y demás normas concordantes, así:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Ser mayor de edad.
3. Haber residido en la respectiva circunscripción electoral por lo menos durante un (1) año antes de la fecha de la elección.
4. Gozar de reconocimiento comunitario.
5. No estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley.
6. Ser postulado por una organización comunitaria con personería jurídica o por un grupo organizado de vecinos inscritos en la correspondiente circunscripción electoral.

	RESOLUCIONES	Código: PM-FO-001
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 17/09/2024


CUARTO - DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Los aspirantes deberán radicar ante la Personería Municipal de Floridablanca los siguientes documentos:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado. **Nota:** Los aspirantes podrán descargar el respectivo formato inscripción en la página web de la Personería Municipal de Floridablanca: www.personeriadefloridablanca.gov.co
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
5. Certificado de antecedentes judiciales o de antecedentes de Policía.
6. Certificado de consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
8. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
9. Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
10. Documento que acredite su residencia permanente en el Municipio de Floridablanca (certificación de la Junta de Acción Comunal o en su defecto certificación expedida por la Secretaría del Interior del Municipio de Floridablanca).
11. Manifestación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.
12. Documento de postulación expedido por la organización comunitaria con personería jurídica. **Nota:** El documento deberá ir acompañado con el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente; o documento de postulación expedido por un grupo organizado de vecinos inscritos en la correspondiente circunscripción electoral. **Nota:** El documento deberá ir acompañado por el documento que demuestre que éstos se encuentran inscritos en la respectiva circunscripción electoral.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los certificados aportados deberán haber sido expedidos con una antelación no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de radicación de la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Personería Municipal verificará el cumplimiento de los requisitos legales y documentales exigidos y podrá requerir a los aspirantes para subsanar la documentación cuando ello sea procedente.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos suministrados por los aspirantes serán utilizados exclusivamente para los fines de la presente convocatoria y el ejercicio de la función pública jurisdiccional.

	RESOLUCIONES	Código: PM-FO-001
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 17/09/2024

QUINTO - LUGAR Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Las inscripciones se recibirán en las instalaciones de la Personería Municipal de Floridablanca, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, dentro del horario de atención al público Lunes a Jueves 7:00 AM - 12:00 PM / 1:00 PM - 4:30 PM y Viernes 7:00 AM - 4:00 PM, dentro del plazo comprendido entre las 07:00 a.m. del día martes siete (07) de julio de 2026 a las 04:00 p.m. del día viernes diecisiete (17) de julio de 2026.

SEXTO - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: La Personería Municipal verificará el cumplimiento de los requisitos y publicará el listado de candidatos admitidos para participar en el proceso electoral.

SÉPTIMO - SORTEO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución No. 002543 de 2003, expedida por el Consejo Nacional Electoral, el Personero Municipal de Floridablanca asignará mediante sorteo el número del tarjetón y la posición de la tarjeta electoral de los Jueces de Paz y los Jueces de Paz de Reconsideración, conforme el calendario electoral, esto es el día 28 de julio de 2026.

Para tal efecto, los números que se sortearán serán los siguientes para cada circunscripción:

JUECES DE PAZ: Del número 01 al 49
JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN: Del número 50 al 100.

PARÁGRAFO: El Personero Municipal de Floridablanca realizará la publicación definitiva del listado de candidatos y el número asignado en la tarjeta electoral.

OCTAVO - PUBLICIDAD. La presente resolución y convocatoria se divulgará a través de la cartelera, las redes sociales institucionales y la página web de la Personería Municipal de Floridablanca: www.personeriadefloridablanca.gov.co.

NOVENO - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca, Santander a los tres (03) días del mes julio de 2026


MARIO BARRAGAN PACHON

Personero Municipal de Floridablanca

Revisó y Aprobó:


 Johana Patricia Sarmiento Rodríguez
 Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa, Policiva, Judicial Ambiental

Proyectó:

María Paula Angarita – CPS